



DTP

**202422500211681**

Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Febrero 06 de 2024

**Señor**

BOGOTÁ TE ESCUCHA SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA MAYOR DE  
BOGOTÁ  
KR 8 10 65

NO REGISTRA  
Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Envío Respuesta Al Radicado Número 202418500088112 BTE  
490942024

Respetado ciudadano;

De acuerdo con su solicitud sobre la dirección registrada en la petición, nos permitimos informar lo siguiente:

- Carrera séptima con calle 60:

El tramo en mención hace parte del proyecto Corredor Verde de la Carrera Séptima, que tuvo en curso los procesos de selección IDU-LP-DG-004-2023 (tramo I) e IDU-LP-DG-005-2023 (tramo II) para los cuales no se recibieron propuestas y como consecuencia de lo anterior, mediante Resoluciones 4767 y 4763 de 2023 se declararon desiertos; sin embargo bajo los códigos IDU-LP-SGI021-2023 (T1), IDU-LP-SGI-022-2023 (T2), se abrieron nuevamente los procesos de selección de los respectivos constructores, el día 6 de Diciembre de 2023 y se proyecta tener la audiencia de adjudicación durante el primer trimestre de 2024.

Se remite como anexo a esta comunicación la información de planimetría correspondiente a los tramos de su solicitud para la verificación de la propuesta que se tiene a la fecha y que eventualmente será ejecutada una vez se adjudiquen los contratos de obra en mención, en el marco del Proyecto Corredor Verde de la Carrera Séptima.

- Calle 60 entre carreras 7 y 13:



DTP

**202422500211681**

Información Pública  
Al responder cite este número

El segmento vial objeto de su solicitud hacen parte de la Malla Vial Intermedia de la ciudad que no soportan Rutas SITP y que, conforme a lo estipulado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019, para las alcaldías locales, y 761 de 2020, para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, corresponde a estas entidades, formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, como se precisa a continuación:

“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

(...)

3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo”.

“Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial



DTP

**202422500211681**

Información Pública  
Al responder cite este número

cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital...”

Por lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento y de su solicitud, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Chapinero y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV para que, desde su competencia, amplíen la información requerida.

Esperamos haber atendido de forma satisfactoria los interrogantes planteados. No obstante, quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



**JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL**

Director Técnico de Proyectos

Firma mecánica generada el 06-02-2024 08:36:52 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios

Con Copia a: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 P 3 - atencionalciudadano@umv.gov.co

Con Copia a: alcaldia local chapinero - Bogotá DC - Bogotá - KR 13 54 74 - cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: CRISTIAN ANDRES CONTRERAS CABALLERO-Dirección Técnica de Proyectos

*Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web*

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

*Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.*